



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2003/02009/1/436

Montevideo, 25 de setiembre de 2003.

RESOLUCION N°322 ACTA 036

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan de los recursos de revocación y jerárquico interpuesto por la empresa MAX AIR S.A. (AEROMAS), contra la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 079/003 de fecha 13 de marzo de 2003.

RESULTANDO: I) Que a raíz de la inspección practicada el día 10 de octubre del año 2002 en las instalaciones de dicha empresa situadas en el Aeropuerto Internacional de Carrasco, se constató la existencia de una estación aeronáutica operando en la frecuencia 131,500 MHz. sin la debida autorización de la URSEC.

II) Que esta Unidad Reguladora dictó la Resolución Nro. 079/003 de 13 de marzo de 2003, intimando el pago de los montos correspondientes por la utilización de frecuencia y disponiendo gestionar ante el Poder Ejecutivo la imposición de una sanción pecuniaria.

CONSIDERANDO: I) Que los recursos han sido interpuestos en el plazo constitucionalmente establecido, y se han llenado las formalidades legales y reglamentarias.

II) Que no se ha controvertido por parte del gestionante la efectiva utilización de una frecuencia que no estaba autorizada, ni el período en que fue utilizada, por lo que corresponde proceder a cobrar el precio que genera su utilización, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 17 del Dcto. 153/93 de 30 de marzo de 1993.

III) Que de acuerdo a los nuevos elemento esgrimidos por la recurrente, no corresponde cobrar el precio por utilización de frecuencias en forma doblada, y la sanción que se solicite aplicar por parte del Poder Ejecutivo debe ser de 20 Unidades Reajustables. De esta manera se acoge parcialmente el recurso de revocación interpuesto.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los arts. 70 y ss. de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, el Dcto. 153/93 de 30 de marzo de 1993 y a lo informado por el Departamento de Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada de esta Unidad Reguladora.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.- Acógrese parcialmente el recurso de revocación interpuesto por la empresa MAX AIR S.A. (AEROMAS) contra la Resolución Unidad Reguladora Nro. 079/0003 de fecha 13 de marzo de 2003 modificándose el monto del precio por utilización de frecuencia en \$ 17.365,00 (Pesos, Diecisiete mil trescientos sesenta y cinco con 00/100) y el monto de la multa a gestionarse ante el Poder Ejecutivo en 20 UR (Veinte Unidades Reajustables), confirmándose en lo demás.

2.- Notifíquese personalmente al interesado. Cumplido, elévese al Poder Ejecutivo para resolución del recurso jerárquico interpuesto en subsidio.